

# POLÍTICA DE SALVAGUARDA DE ACTIVOS

# Índice

Marco jurídico .....	4
<b>1. Introducción.</b> .....	<b>4</b>
<b>2. Principios generales de protección de los instrumentos financieros y de los fondos de los clientes.</b> .....	<b>5</b>
2.1. Activos propios y activos de los clientes.....	5
<b>3. Depósitos de valores y otros instrumentos financieros</b> .....	<b>5</b>
3.1. Principios Selección y control de las Entidades terceras sub-custodios y depositarias. ....	6
3.2 Segregación de cuentas.....	7
3.3 Conciliación .....	9
<b>4. Protección del efectivo de los clientes</b> .....	<b>10</b>
<b>5. Utilización de los instrumentos financieros y fondos de los clientes</b> .....	<b>10</b>
5.1 Servicio de Securities Lending .....	10
<b>6. Prohibición de acuerdos con garantía financiera con cambios de titularidad.</b> ....	<b>11</b>
<b>7. Responsable en materia de Salvaguarda</b> .....	<b>11</b>
<b>8. Informe Anual de Protección de Activos de Clientes</b> .....	<b>12</b>
<b>9. Comunicación a los clientes</b> .....	<b>12</b>
<b>10. Revisión de la política de protección de activos</b> .....	<b>12</b>

### Trazabilidad del documento

CONTROL DE VERSIONES			
Versión 7	Área responsable	Cumplimiento Normativo	03/09/2024
	Aprobación	Comité de Compliance	10/09/2024
		CAIC	10/09/2024
		Consejo de Administración	17/09/2024

### Versiones anteriores

VERSIÓN	DATA
V6	Julio 2024
V5	Octubre 2020
V4	Agosto 2019
V3	Enero 2017
V2	Noviembre 2013
V1	Octubre 2011

## Marco jurídico

Esta política ha sido redactada de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

### Regulación andorrana:

- Ley 7/2024, del 27 de mayo, sobre organización y funcionamiento de las entidades operativas del sistema financiero y el abuso de mercados.
- Reglamento de desarrollo de la Ley 8/2013, de 9 de mayo, sobre los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las entidades operativas del sistema financiero, la protección del inversor, el abuso de mercado y los acuerdos de garantía financiera.
- Comunicado técnico 7/2020, de fecha 10 de mayo de 2021, de la Autoridad Financiera Andorrana sobre el Informe anual del auditoria sobre protección de activos de clientes

### Regulación Europea:

- Directiva 2014/65/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros (por sus siglas en inglés, “**MiFID II**”).
- Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión de 25 de abril de 2016 por el que se completa la Directiva 2014/65/UE (en adelante, “**Reglamento Delegado**”).
- Directiva Delegada (UE) 2017/593 de la Comisión de 7 de abril de 2016 por el que se completa la Directiva 2014/65/UE (en adelante, “**Directiva Delegada**”)

## 1. Introducción.

En el marco de la estrategia de aproximación que lleva el Principado de Andorra hacia la Unión Europea (en adelante, “UE”), en junio de 2011, la UE y Andorra firmaron un Acuerdo Monetario por el que este último país se compromete a aplicar gradualmente la legislación comunitaria financiera, bancaria, la prevención del blanqueo de capitales, la prevención del fraude y la falsificación de los medios de pago en efectivo y distintos del efectivo, las medallas y fichas y los requisitos de información estadística.

La normativa andorrana, a través de la Ley 7/2024, del 27 de mayo, sobre organización y funcionamiento de las entidades operativas del sistema financiero y el abuso de mercados., en su artículo 12.1 establece que «*Las entidades operativas del sistema financiero, cuando tengan a su disposición activos de sus clientes, adoptarán medidas razonables para proteger los derechos de sus clientes sobre los instrumentos financieros y los fondos que les confían, impidiendo su utilización indebida y establecerán registros que permitan distinguir los activos de cada cliente y los propios*».

Para cumplir con los objetivos de protección del cliente que esta normativa determina, especialmente ante una supuesta insolvencia de la entidad, Mora Banc Grup, SA (en adelante, «**MoraBanc**» o la «**Entidad**») ha elaborado esta política de protección de activos.

## 2. Principios generales de protección de los instrumentos financieros y de los fondos de los clientes.

Tal y como determina la normativa detallada anteriormente, y de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de desarrollo de la Ley 8/2013, *«las entidades operativas del sistema financiero pueden depositar instrumentos financieros de sus clientes» que tengan bajo custodia en una cuenta o cuentas abiertas con un tercer proveedor a condición de que las entidades operativas del sistema financiero actúen con la debida competencia, atención y diligencia en la selección, designación y revisión periódica del tercer proveedor, y en la adopción de las disposiciones que rigen la tenencia y custodia de dichos instrumentos financieros.*

En especial, las entidades operativas del sistema financiero tendrán en cuenta la experiencia y el prestigio en el mercado del tercer proveedor, así como cualquier requisito legal o práctica de mercado relacionada con la tenencia de dichos instrumentos financieros que puedan afectar desfavorablemente a los derechos de los clientes.

El término fondos e instrumentos financieros incluye la totalidad de efectivo e instrumentos financieros propiedad de los clientes y custodiados por MoraBanc, en el marco de la relación mantenida entre la Entidad y sus clientes por la prestación de servicios de inversión MiFID.

Adicionalmente, en el supuesto de insolvencia de la Entidad, el término fondos e instrumentos financieros hará referencia a la suma de efectivo o instrumentos financieros que la Entidad deberá devolver a sus clientes.

### 2.1. Activos propios y activos de los clientes

La estructura de cuentas que MoraBanc tiene establecida en su sistema diferencia inequívocamente los instrumentos financieros propiedad de la entidad de los instrumentos que pertenecen a los clientes, y dentro de estos identifica los activos que pertenecen a cada uno de ellos.

Todos los sub-custodios con los que MoraBanc colabora para custodiar los instrumentos financieros de sus clientes, están diferenciados los activos propiedad de la entidad de los activos propiedad de los clientes.

## 3. Depósitos de valores y otros instrumentos financieros

MoraBanc utiliza entidades depositarias autorizadas a prestar los servicios de custodia y administración de valores de reconocido prestigio y con experiencia a escala mundial para llevar a cabo esta actividad.

A la hora de elegir una entidad depositaria, se analizan y evalúan criterios como: el riesgo reputacional, la trayectoria, la proyección internacional, la agilidad y la eficiencia, la calificación, la solvencia, los certificados de calidad, los informes de intermediario cualificado (QI, por las siglas en inglés de *qualified intermediary*), la cobertura de mercados y la especialización, entre otros aspectos.

Así mismo, MoraBanc cuenta con un procedimiento interno en el que se detallan los procedimientos de selección y seguimiento continuo de los depositarios.

Semestralmente se hace una revisión de seguimiento de todos y cada uno de los depositarios con los que MoraBanc mantiene relación. Se elabora una matriz de méritos en la que se evalúan toda una serie de indicadores fijados y definidos previamente, como por ejemplo el riesgo reputacional, la agilidad o la eficiencia, entre otros. Por cada depositario, se obtiene una valoración que, junto con unas ponderaciones también fijadas en la matriz, da lugar a una nota final.

Esta valoración ayuda y apoya en la decisión de relación con el depositario y, en su caso, para realizar las modificaciones que sean necesarias para corregir cualquier deficiencia. Periódicamente MoraBanc tiene contactos con estas entidades con el objetivo de hacer un seguimiento de la operativa.

MoraBanc tiene adoptadas las medidas necesarias para distinguir los fondos e instrumentos financieros mantenidos en la Entidad propiedad de un cliente de los suyos propios e, igualmente, distinguir los instrumentos financieros propiedad de cada Cliente.

### 3.1. Principios Selección y control de las Entidades terceras sub-custodios y depositarias.

En la elección de la tercera entidad a la cual se encomiende la función de sub-custodia de instrumentos financieros (en adelante “Sub-custodio” o “depositario”, indistintamente), MoraBanc seleccionará y evaluará periódicamente dicho Sub-custodio o depositario sobre la base de unos criterios de preselección determinados, y valorará, al menos, los factores siguientes:

- Rating de la sociedad;
- Cobertura de mercados;
- Nivel de especialización, experiencia y prestigio;
- Calidad del servicio;
- Costes y tarifas;
- Volumen de custodia admitido;
- Procedimientos internos del Sub-custodio;
- Frecuencia y acceso a la información;
- Gestión de eventos corporativos;
- Servicio de atención al cliente.

Adicionalmente, siempre que la Entidad deposite instrumentos financieros cuya tenencia ostente por cuenta de sus clientes en una cuenta o cuentas abiertas en una entidad tercera, MoraBanc actuará con toda la debida diligencia en la selección y designación de la entidad tercera y en el análisis de los mecanismos para la tenencia y custodia de esos instrumentos financieros de ese tercero. Por ello, además de los factores anteriormente citados, deberán respetarse los siguientes principios:

- i. Considerar en la elección de la tercera entidad su experiencia, calificación crediticia y reputación en el mercado, así como cualquier requisito legal relacionado con la tenencia de esos instrumentos financieros que pueda menoscabar los derechos de los clientes;
- ii. Asegurar que la tercera entidad en que se vaya a realizar el depósito de los instrumentos financieros está sujeta a una jurisdicción en la que la custodia de instrumentos financieros por cuenta de otra persona está sujeta a una regulación y supervisión específica y que dicha tercera entidad está igualmente sometida a tal regulación y supervisión específica;
- iii. No obstante, no será necesario que MoraBanc asegure que la tercera entidad donde se vayan a depositar instrumentos financieros esté sujeta a una jurisdicción donde se regule la custodia de instrumentos por cuenta de otra persona cuando se cumpla una de las siguientes condiciones:

## Política de Salvaguarda de Activos

- a. la naturaleza de los instrumentos financieros o los servicios de inversión relacionados con esos instrumentos financieros exija que se depositen en un tercero en ese tercer país;
  - b. los instrumentos financieros se mantengan por un cliente que haya sido clasificado como profesional y dicho cliente pida por escrito a la Entidad que los deposite en un tercero en ese tercer país.
- iv. Revisar periódicamente, al menos anualmente, la idoneidad de la tercera entidad para el depósito de los instrumentos financieros cuya tenencia ostenten de acuerdo a lo señalado en el presente apartado.

La revisión o control periódico que deberá realizar MoraBanc sobre sus Sub-custodios tendrá que versar sobre los siguientes extremos:

- Revisar el funcionamiento del Sub-custodio y el cumplimiento por este de la presente Política;
- Asegurar que el Sub-custodio mantiene un alto nivel de cuidado, prudencia y diligencia en el desarrollo de las funciones que le encomiende la Entidad y en particular asegurar la segregación efectiva de fondos e instrumentos financieros depositados;
- Revisar los riesgos aplicables al servicio de custodia en relación con la decisión de confiar los instrumentos financieros y activos a un Sub-custodio;
- Revisar los servicios prestados a fin de identificar y analizar todas las posibles incidencias que hayan podido surgir.

Adicionalmente, la Entidad deberá mantener una comunicación continua con los distintos Sub-custodios.

En el Anexo I a la presente política se desglosa la lista de terceras entidades sub-custodios y depositarios de los activos registrados en MoraBanc.

### 3.2 Segregación de cuentas

En todas las depositarias, la estructura de cuentas segrega la operativa de los clientes de la operativa por cuenta propia. Esta segregación se realiza utilizando cuentas separadas para aplicar las operaciones de forma diferencial, en función de su procedencia.

Tal y como se estipula en el artículo 12.3 de la Ley 7/2024, del 27 de mayo, sobre organización y funcionamiento de las entidades operativas del sistema financiero y el abuso de mercados, las entidades operativas del sistema financiero que depositen en terceros instrumentos financieros o efectivo *«deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- a) *mantener todos los registros y las cuentas que sean necesarios para permitirles, en cualquier momento y sin demora, distinguir los activos de un cliente de los activos de otros clientes, y de sus propios activos;*
- b) *mantener los registros y las cuentas de modo que se garanticen la exactitud y, en especial, la correspondencia con los instrumentos financieros y el efectivo de los clientes;*

- c) *adoptar las medidas razonables para garantizar que los instrumentos financieros o el efectivo de los clientes recibidos provenientes de la liquidación de la orden ejecutada se asignen a la cuenta del cliente de acuerdo con los estándares de liquidación del mercado correspondiente;*
- d) *conciliar regularmente sus cuentas y registros internos con los de los terceros en cuyo poder estén aquellos activos, ya sea en una cuenta individual, en una cuenta global o cuenta ómnibus;*
- e) *adoptar medidas organizativas adecuadas para gestionar con cuidado y diligencia los activos de los clientes y/o los derechos relacionados con dichos activos, de acuerdo con sus instrucciones estrictas o, en su defecto, en las mejores condiciones posibles; y*
- f) *adoptar medidas organizativas adecuadas para minimizar el riesgo de pérdida o disminución del valor de los activos de los clientes, o de los derechos relacionados con dichos activos, como consecuencia de una mala utilización de los activos, fraude, administración deficiente, mantenimiento inadecuado de registros o negligencia.»*

Para acreditar la distinción indicada en el apartado anterior, MoraBanc cuenta con una estructura de registros y cuentas necesarias que permite, en cualquier momento y sin demora, distinguir los activos de un cliente de los activos de otros clientes y de sus activos propios. Esta estructura garantiza la exactitud y sobre todo la correspondencia con los valores, los instrumentos financieros y el efectivo de los clientes.

La Entidad dispone de unos registros internos de las cuentas globales u ómnibus, que desglosan todos los clientes por cuenta y riesgo de los cuales la Entidad realiza operaciones a través de este tipo de cuentas. Asimismo, la Entidad mantiene en todo momento una cuenta segregada en la que se recogen los instrumentos financieros negociados para la cartera propia de la misma entidad.

En caso de que los instrumentos financieros de clientes se hayan depositado en cuentas de terceras entidades, la Entidad garantiza que la tercera entidad cuenta con una estructura de cuentas que permita a MoraBanc la identificación de cada uno de los clientes y que cuenta con un registro de activos que otorga las mismas condiciones de protección exigidas al registro de la Entidad.

En concreto, MoraBanc mantiene actualmente la siguiente política en la operativa de apertura y mantenimiento de cuentas:

- Identificación del cliente y apertura de cuentas: Tras la orden de apertura de la relación comercial por parte del cliente, la Entidad requiere y solicita la documentación oficial destinada a la identificación del cliente, de acuerdo con la práctica bancaria y su legislación vigente (DNI, escrituras etc.)
- Apertura del “Código Personal” en los registros de la Entidad: Una vez realizados los pasos anteriormente descritos y habiéndose procedido a la apertura del código en los registros internos de la Entidad, se anexarán a dicho código todas las cuentas que el cliente decida abrir.
- Alta de cuentas a solicitud del cliente: cada cuenta que se anexa al “código personal” anteriormente mencionado, mantiene un registro individual de titularidad y autorización, para que en todo momento estén completamente identificados los activos que se depositen en las citadas cuentas y se asegure un correcto depósito y régimen de disposición de cuentas.



- Archivo de contratos de apertura de cuentas y documentación acreditativa de la identidad: la Entidad mantiene un archivo documental con las copias de los contratos de apertura del código personal y cuentas, así como la documentación acreditativa entregada por los clientes, en la que se concretan los derechos, obligaciones y demás condiciones en las que se prestarán los servicios al cliente.
- Formación interna del personal: la Entidad aplica una política de formación a sus empleados sobre la adecuada apertura de cuentas, normativa relacionada con la protección al inversor y abuso de mercado y sobre la legislación en materia de prevención del blanqueo de capitales.
- Mantenimiento y actualización de procedimientos operativos específicos para la apertura y mantenimiento de cuentas: La Entidad mantiene en su aplicación “intranet” accesibilidad a todo el personal y red comercial de la Entidad a los procedimientos escritos relativos a la apertura y operativa de todas las cuentas que se pueden abrir para un cliente. Además, un departamento específico se encarga del mantenimiento y actualización de estos procedimientos.

### 3.3 Conciliación

MoraBanc realiza de forma regular la conciliación de las cuentas y registros internos de la Entidad con los de los Sub-custodios en los cuales se encuentren los fondos e instrumentos financieros, o en una cuenta individual o en una cuenta global u ómnibus.

Para realizar la labor de conciliación, la Entidad adopta medidas organizativas adecuadas para gestionar con especial atención y diligencia los fondos e instrumentos financieros de los clientes, o los derechos relacionados con estos activos, de acuerdo con las instrucciones estrictas dadas por el cliente, y en caso de que no hubiera en las mejores condiciones.

MoraBanc mantiene implementados procedimientos para garantizar la exactitud de los registros internos de instrumentos financieros propiedad de los clientes, en particular, respecto de aquellos activos que están depositados en terceras entidades.

#### **Movimientos**

La operativa en los mercados internacionales se efectúa bajo la premisa de entrega o recepción contra pago, de modo que en las operaciones de compra no se entrega el dinero hasta la recepción de los títulos, y al revés en las operaciones de venta.

MoraBanc cuenta con sistemas que monitorizan esta operativa para garantizar que todas las operaciones lleguen a buen puerto.

#### **Posiciones**

MoraBanc cuenta con una aplicación que, de forma automática, compara las posiciones que los distintos depositarios envían a la entidad, mayoritariamente vía SWIFT, con las posiciones que constan en los libros y edita automáticamente las discrepancias eventuales que puedan haberse producido.

### **Procesos operativos**

Para la operativa en instrumentos de renta fija y renta variable, MoraBanc cuenta con conexiones en tiempo real con los depositarios que permiten la visualización y el seguimiento detallado de todas las operaciones efectuadas.

Periódicamente se mantienen reuniones para analizar los problemas detectados, agilizar los procesos y estudiar nuevas funcionalidades, así como también reuniones con otros proveedores de este tipo de servicios para conocer la oferta existente.

## **4. Protección del efectivo de los clientes**

MoraBanc, como entidad bancaria con la autorización administrativa correspondiente, actúa directamente como depositaria de las cuentas de efectivo de sus clientes, mediante cuentas con diferente denominación en la contabilidad propia del banco.

## **5. Utilización de los instrumentos financieros y fondos de los clientes**

MoraBanc no utiliza los instrumentos financieros ni los fondos que tiene por cuenta de sus clientes para operaciones de financiación de la actividad por cuenta propia.

Si en el futuro se quisiera replantear esta actividad, habría que obtener expresamente la autorización de los clientes y MoraBanc se tendría que ajustar específicamente a las instrucciones y condiciones aprobadas por los clientes.

Los movimientos de los instrumentos financieros están basados exclusivamente en las instrucciones dadas por los clientes o en los movimientos corporativos obligatorios.

### **5.1 Servicio de Préstamo de Títulos**

MoraBanc dispone para sus clientes de un servicio de Préstamo de Títulos diseñado para aquellos clientes que decidan optar por la generación de ingresos adicionales a partir de las carteras ya existentes.

El objeto de este servicio es una cesión temporal a MoraBanc de sus títulos, principalmente de renta variable. Los clientes conservan los derechos económicos relativos a los títulos que son objeto de préstamo a la Entidad.

Mediante un acuerdo específico a formalizar entre el cliente y la Entidad, el Cliente pone a disposición de la Entidad los sus títulos, recibiendo otros valores como colateral en garantía de la operativa realizada.

El servicio no limita la posterior venta de títulos por parte del cliente, el cual podrá vender los títulos, aunque éstos estén prestados.

Durante el préstamo de valores, sólo se dejan de tener los derechos a voto y representación de los títulos. El cliente en cualquier momento puede solicitar que se devuelvan los valores para recuperar estos derechos.

Los préstamos de valores no alteran los registros de títulos de clientes en los sistemas de MoraBanc y se mantiene registro en todo momento de los títulos que entran en la operativa de préstamo de títulos.

## 6. Prohibición de acuerdos con garantía financiera con cambios de titularidad.

En el marco de la salvaguarda de los activos de los clientes clasificados como minoristas, MoraBanc no celebrará en ningún caso acuerdos de garantía financiera con cambio de titularidad con clientes minoristas (conocidos como “*Title Transfer Collateral Agreements*”, o “*TTCA*”), cuando dichos acuerdos de garantía financiera tengan el objeto de garantizar o cubrir las obligaciones actuales o futuras reales, contingentes o posibles de clientes.

Únicamente podrán celebrarse acuerdos de garantía financiera con cambio de titularidad con clientes clasificados como profesionales o contrapartes elegibles, siempre que se haya considerado y documentado la idoneidad del uso de los acuerdos de garantía con cambio de titularidad. Para documentar la idoneidad de dicho acuerdo deberá atenderse a los siguientes factores:

- a) Si existe únicamente una relación muy débil entre la obligación del cliente con la Entidad y el uso de tales acuerdos, y si la probabilidad de una responsabilidad de los clientes respecto a la Entidad es escasa o insignificante;
- b) Si el importe de los fondos o los instrumentos financieros del cliente sujetos a acuerdos de garantía con cambio de titularidad excede con mucho la obligación del cliente, o es incluso ilimitado si el cliente tiene cualquier tipo de obligación con la Entidad; y si todos los instrumentos financieros o fondos de los clientes se someten a acuerdos de garantía

En caso de utilizar acuerdos de garantía con cambio de titularidad, la Entidad subrayará a los clientes profesionales y las contrapartes elegibles los riesgos asociados y el efecto de cualquier acuerdo de esa índole en los instrumentos financieros y los fondos del cliente.

## 7. Responsable en materia de Salvaguarda

El Consejo de Administración de MoraBanc ha nombrado como responsable en materia de Salvaguarda al responsable del área de Operaciones.

Dicho responsable dispondrá de la destreza y la autoridad suficiente y contará con competencia específica para los asuntos relativos al cumplimiento de las obligaciones en materia de Salvaguarda.

En concreto, garantizará que MoraBanc cumpla con lo dispuesto en la presente Política y, en definitiva, con las obligaciones en materia de Salvaguarda. A este respecto, MoraBanc deberá:

- i. Llevar registros y cuentas que les permitan en cualquier momento y sin demora, distinguir los activos mantenidos para un cliente de activos mantenidos para cualquier otro cliente y de sus propios activos.
- ii. Mantener sus registros y cuentas de forma que garantice su exactitud y, en especial su correspondencia con los instrumentos financieros y fondos mantenidos por los clientes.
- iii. Conciliar regularmente sus cuentas y registros internos con los de aquellos que mantengan esos activos.

- iv. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los instrumentos financieros de los clientes depositados en un tercero sean identificables de forma separada de los instrumentos financieros pertenecientes a la Entidad y de los instrumentos financieros pertenecientes a dicho tercero.
- v. Introducir mecanismos organizativos adecuados para minimizar el riesgo de pérdida o disminución de los activos de los clientes, o de los derechos relacionados con dichos activos.

### **8. Informe Anual de Protección de Activos de Clientes**

El Consejo de Administración de MoraBanc solicita con carácter anual la elaboración por parte de auditores externos de un Informe sobre Protección de Activos de Clientes (en adelante “IPAC”) que valora la adecuación de las medidas adoptadas para cumplir con los requisitos exigidos por la norma en materia de protección de activos de los clientes. Este informe formula una opinión sobre la adecuación de los procedimientos y sistemas internos de control en relación con la custodia de instrumentos financieros y el depósito de fondos confiados por los clientes.

El IPAC se evalúa por el órgano de administración cada año. En particular, se encargará del examen de sus conclusiones, de la resolución de los aspectos que hayan generado debilidad significativa o excepciones y, en su caso, velará por que las medidas correctoras propuestas en la carta de recomendaciones del auditor, una vez evaluadas por su parte, se implanten efectivamente y se revisen regularmente.

### **9. Comunicación a los clientes**

La política de protección de activos está a disposición de los clientes tanto a través del web de la entidad, [www.morabanc.ad](http://www.morabanc.ad), como en cualquier oficina de MoraBanc.

Así mismo, la entidad también pone a disposición de los clientes que lo soliciten un documento actualizado con la relación de depositarios donde se depositan los activos de los clientes.

### **10. Revisión de la política de protección de activos**

La revisión de la política de protección de activos se realizará, como mínimo, una vez cada dos años, así como también en caso de:

- auditorías internas
- auditorías externas anuales
- cambios legislativos.

## Anexo I – Lista de depositarios y sub-custodios.

Nombre Entidad	Tipos de Entidad (desplegable)	Operativa	Estatus
CLEARSTREAM LUXEMBOURG	Depositario/custodio	Depositario	Activo
QUINTET BANK	Depositario/custodio	Depositario de fondos	Activo
EUROCLEAR - BRUXELLES	Depositario/custodio	Custodio Global	Activo
BBV PRIVANZA	Depositario/custodio	Depositario de títulos físicos	Activo
UBS ZURICH	Depositario/custodio	Depositario	Activo
ZURCHER KANTONALBANK	Depositario/custodio	Depositario contratos metales	Activo
BONY NEW YORK	Depositario/custodio	Custodio Global	Activo
BONY BRUXELLES	Depositario/custodio	Custodio Global	Activo
ALLFUNDS	Depositario/custodio	Depositario Fondos de Inversión	Activo
ANDBANC	Depositario/custodio	Depositario fondos Private Equity	Activo
MFEX	Depositario/custodio	Depositario de fondos	Activo
PRS INTERNACIONAL (CAYMAN)	Depositario/custodio	Depositario fondos Private Equity	Activo
PALLADIUM	Depositario/custodio	Depositario fondos Private Equity	Activo
GOLDMAN SACHS LONDON	Depositario/custodio	Depositario fondos Private Equity	Activo
A&G LUXEMBOURG	Depositario/custodio	Depositario fondos Private Equity	Activo
FOSUN EQUITY INVESTMENTS MANAGEMENT LTD	Depositario/custodio	Depositario fondos Private Equity	Activo
CUSTOM HOUSE FUND SERVICES	Depositario/custodio	Depositario fondos Private Equity	Activo
SUMA CAPITAL	Depositario/custodio	Depositario fondos Private Equity	Activo
GOLDMAN SACHS ASSET MANAGEMENT	Depositario/custodio	Depositario Fondos Goldman Sachs	Activo
OMEGA CAPITAL	Depositario/custodio	Depositario fondos Private Equity	Activo
INVEREADY ASSET MANAGEMENT	Depositario/custodio	Depositario fondos Private Equity	Activo
OQUENDO CAPITAL SGEIC SA	Depositario/custodio	Depositario fondos Private Equity	Activo
4FOUNDERS CAPITAL II FCRE	Depositario/custodio	Depositario fondos Private Equity	Activo
MERIDEN IFM SGOIC SAU	Depositario/custodio	Depositario fondos Private Equity	Activo
WELLS FARGO BANK	Depositario/custodio	Depositario	Activo

## Política de Salvaguarda de Activos

SWIFT	Depositario/custodio	Depositario Acciones SWIFT	Activo
MPEP LUXEMBOURG MANAGEMENT	Depositario/custodio	Depositario fondos Private Equity	Activo
COPERNICUS	Depositario/custodio	Depositario fondos Private Equity	Activo
EUROCLEAR FUNDSETTLE	Depositario/custodio	Depositario	Activo
BNP PARIBAS	Depositario/custodio	Depositario	Activo
CREDIT SUISSE	Depositario/custodio	Depositario	Activo

